



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DEL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, QUE PRESENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE OBTUVO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES**

**GLOSARIO:**

<b>Agrupación:</b>	Agrupación Política Estatal “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A. C.”
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Lineamientos para regular los actos de fiscalización:</b>	Lineamientos para Regular los Actos de Fiscalización y Actividades Establecidas en el Reglamento de Fiscalización para las Agrupaciones Políticas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Reglamento de Fiscalización del INE:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento de Fiscalización para las Agrupaciones Políticas en el Estado de Michoacán de Ocampo



**ACUERDO IEM-CF-01/2026**

<b>Reglamento Agrupaciones Políticas:</b>	<b>de</b>	Reglamento de Agrupaciones Políticas para el Estado de Michoacán.
<b>Reglamento Interior:</b>		Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Obtención de solicitud de registro de la agrupación.** Mediante Acuerdo IEM-CG-17/2023, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria urgente de once de abril de dos mil veintitrés se determinó la procedencia de la solicitud de registro de la Asociación Civil “Acción Revolucionaria para la Transformación Social” a efecto de constituirse como agrupación política en el Estado.

**SEGUNDO. Acuerdo por el cual se resolvió el registro de la agrupación.** En sesión extraordinaria urgente, de treinta uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General determinó mediante acuerdo IEM-CG-26/2023 la procedencia de la constitución como agrupación política en el Estado de la asociación civil “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.”.

**TERCERO. Modificaciones al Reglamento de Fiscalización.** En sesión extraordinaria urgente de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-27/2023, mediante el cual se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos, fracciones e incisos al Reglamento de Fiscalización, así como a su anexo único.

**CUARTO. Lineamientos para regular los actos de fiscalización.** En sesión extraordinaria urgente de treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-49/2023, mediante el cual se emitieron los Lineamientos referidos a través de los cuales se establece la regulación respecto de las visitas de verificación por parte de la Coordinación a las agrupaciones, a efecto de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes anuales presentados.

**QUINTO. Emisión del acuerdo mediante el cual se aprobó el cómputo de plazos para la presentación y revisión de los informes anuales del ejercicio dos mil veinticuatro.** En sesión ordinaria virtual de veintinueve de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup> de la Comisión, se aprobó el acuerdo IEM-CF-01/2025, mediante el cual se aprobó el cómputo de los plazos para la presentación y revisión de los informes anuales que

<sup>1</sup> En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo aclaración expresa en contrario.



**ACUERDO IEM-CF-01/2026**

presentaran las agrupaciones políticas sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades; acuerdo que fue notificado a la agrupación política estatal el cinco de febrero.

**SEXTO. Aprobación del dictamen consolidado y su resolución por el Consejo General.** En sesión extraordinaria urgente de veintitrés de septiembre, el Consejo General aprobó los acuerdos IEM-CG-144/2025, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, aprobó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del informe anual 2024 de ingresos y egresos de la agrupación política estatal "Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.", así como IEM-CG-145/2025, a través del cual aprobó la resolución referente a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado citado.

**SÉPTIMO. Integración de la Comisión.** En sesión ordinaria de veintisiete de agosto, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-138/2025 por el que se realizó la rotación en las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités de este órgano electoral y se concluyeron las funciones de la Comisión de Modernización Institucional, mediante el cual la integración de la Comisión quedó de la siguiente manera:

<b>Presidencia</b>	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
<b>Integrante</b>	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
<b>Integrante</b>	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Coordinación de Fiscalización

**RAZONES Y FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO. Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función Estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos que prevengan la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y

*(Handwritten signatures in blue ink)*



**ACUERDO IEM-CF-01/2026**

profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual manera, la Ley General en su artículo 27 numeral 2 dispone que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el artículo 30 del Código Electoral, establece como fines del Instituto aquellos que determinen la Ley General, para los Organismos Públicos Locales Electorales, la Constitución Local y el propio Código Electoral.

**SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión.** Con base a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

**TERCERO. Atribución de la Coordinación para llevar a cabo la fiscalización de los informes anuales que presenten las agrupaciones.** Conforme al artículo 45 del Código Electoral y 4, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Consejo General que tiene a su cargo, la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas estatales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO. Obligación de las agrupaciones políticas estatales de presentar el informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.** Conforme a lo establecido en los artículos 84 del Código Electoral, así como 9, fracción I, 166, 167, 169 y 173 del Reglamento de Fiscalización, las agrupaciones deberán presentar a la Coordinación, un informe anual de ingresos y egresos para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, así como la documentación comprobatoria adjunta al mismo, en la cual se indicará el origen y monto



**ACUERDO IEM-CF-01/2026**

de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

En esta tesitura, actualmente se encuentra con registro vigente ante este Instituto, la agrupación política estatal denominada "Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.", misma que, de conformidad con los preceptos legales citados con antelación, deberá rendir su informe anual correspondiente al ejercicio 2025 a la Coordinación en los plazos que se señalan en el presente acuerdo.

**QUINTO. Plazos legales y reglamentarios para la revisión del informe anual que presenten las agrupaciones políticas estatales.** Con fundamento en los artículos 84 del Código Electoral, 9 fracción I, y 167 del Reglamento de Fiscalización, el informe anual que están obligados a rendir las agrupaciones políticas estatales deberán de presentarlo **dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte**, en este caso que nos ocupa, la agrupación deberá rendir su informe correspondiente al ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de Fiscalización, una vez que la Coordinación haya recibido en este caso, el informe correspondiente, contará con un plazo de **60 días hábiles para llevar a cabo la revisión del mismo**, plazo que empezará a computarse al día siguiente a la fecha límite de su presentación; si derivado de la revisión del informe, la autoridad fiscalizadora advierte la existencia de errores y omisiones técnicos en él, el día en que concluya el plazo notificará el oficio de errores y omisiones a la agrupación. Para ello, la autoridad citada deberá notificar **al menos con 5 días hábiles de anticipación**, la fecha de conclusión de la etapa de revisión.

Al respecto, con base en el artículo 174, fracción VI del Reglamento de Fiscalización, la agrupación tendrá un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique el oficio de errores y omisiones anteriormente referido, para que presente la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinente o los documentos adicionales que a su derecho convenga, y los cuales puedan subsanar las observaciones efectuadas por la Coordinación.

Así, por lo que hace al cómputo de los plazos anteriormente señalados, cabe precisar lo que a la letra establece el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización:

**"Artículo 12. Cómputo de plazos.** Los plazos se computarán para efectos de la fiscalización como **días hábiles**, entendiéndose como tales, todos los días laborables, con excepción de los sábados,



**domingos, los no laborables en términos de Ley y aquellos en los que se encuentren establecidos en los acuerdos emitidos por la Junta Estatal Ejecutiva. Cuando no se precise en ninguno de los supuestos anteriores los días se entenderán como hábiles.**

*Cuando los plazos para recibir informes u oficios de contestación se contabilicen en días naturales y fenecieran el día decretado como inhábil, dicha documentación será recibida por la Coordinación al día siguiente hábil en el horario oficial de labores del Instituto*

(...)"

*(lo resaltado es propio)*

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el precepto legal citado del Reglamento de Fiscalización, los plazos para el procedimiento de fiscalización de los informes anuales que presente la agrupación se computarán en días hábiles, tomando para ello en consideración los días establecidos como hábiles en el Calendario Institucional correspondiente al año dos mil veintiséis, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo No. IEM-JEE-26/2025<sup>2</sup>, en el cual se señalan los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y períodos de vacaciones, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y con las disposiciones legales correspondientes.

**SEXTO. Fechas de presentación del informe anual y su revisión.** Las actividades de presentación del informe anual y su revisión, cuyo día de vencimiento sea considerado como inhábil, se recorrerá al día siguiente hábil.

Así, esta autoridad considera que, a efecto de dar a la agrupación "Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.", certeza en las fechas de sus obligaciones y atribuciones, la emisión del presente calendario abona a la maximización y garantía de sus derechos.

El calendario correspondiente será el siguiente:

**I. Calendario de presentación del informe anual y su revisión:**

<sup>2</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico:

[http://187.190.44.87/documentos/informes\\_de\\_comisiones/jee/Acuerdos/Acuerdos%20JEE%202025/IEM-JEE-26-2025.pdf](http://187.190.44.87/documentos/informes_de_comisiones/jee/Acuerdos/Acuerdos%20JEE%202025/IEM-JEE-26-2025.pdf)



**ACUERDO IEM-CF-01/2026**

PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025	PLAZOS
Plazo para la presentación del informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la agrupación.	Del miércoles 07 de enero al martes 26 de mayo de 2026 <sup>3</sup>
Plazo con el que cuenta la Coordinación, para la revisión del informe anual presentado por la agrupación.	Del miércoles 27 de mayo al martes 01 de septiembre de 2026 <sup>4</sup>
Notificación de fecha de conclusión de la etapa de revisión del informe anual, a la agrupación.	Miércoles 26 de agosto de 2026 <sup>5</sup>
Notificación del oficio de errores y omisiones a la agrupación.	Martes 01 de septiembre de 2026 <sup>6</sup>
Fecha límite para que la Coordinación convoque a confronta a la agrupación.	Martes 29 de septiembre de 2026 <sup>7</sup>
Plazo para presentar la respuesta al oficio de errores y omisiones (escrito de aclaraciones) por parte de la agrupación.	Del miércoles 02 de septiembre al jueves 01 de octubre de 2026 <sup>8</sup>
Fecha límite para la elaboración del proyecto de dictamen consolidado y de ser el caso, el proyecto de resolución correspondiente.	Viernes 30 de octubre de 2026 <sup>9</sup>

<sup>3</sup> 90 días siguientes al último día de diciembre del año 2025, conforme a los artículos 84 del Código Electoral, así como, 9, fracción I, y 167 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>4</sup> 60 días hábiles para llevar a cabo la revisión, en términos del artículo 174, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

<sup>5</sup> Al menos con 5 días hábiles de anticipación de la fecha de conclusión de la etapa de revisión, de conformidad con el artículo 17, segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización.

<sup>6</sup> El día en que concluyan los 60 días hábiles para llevar a cabo la revisión, con fundamento en lo establecido en el Artículo 174, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización.

<sup>7</sup> La Coordinación deberá convocar a una confronta, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores y omisiones, en términos del artículo 175 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>8</sup> 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 174, fracción VI, al respecto.

<sup>9</sup> 20 días hábiles, una vez concluido el plazo de revisión del informe anual o en su caso, el concedido a las mismas para rendir aclaraciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 182 y 184 del Reglamento de Fiscalización.



PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025	PLAZOS
Fecha límite para la presentación del proyecto del dictamen consolidado y de ser el caso, el proyecto de resolución ante la Comisión para su estudio y discusión.	Viernes 06 de noviembre de 2026 <sup>10</sup>
Fecha límite para que la Comisión remita al Consejo General el proyecto del dictamen consolidado y de ser el caso, el proyecto de resolución.	Lunes 23 de noviembre de 2026 <sup>11</sup>
Plazo para que el Consejo General discuta la aprobación del proyecto del dictamen y su proyecto de resolución.	Del martes 24 de noviembre al lunes 07 de diciembre de 2026 <sup>12</sup>

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo y 84 del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y 6º, inciso a) y b) del Reglamento de Comisiones, así como, 9, fracción I, 166, y 167, del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DEL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, QUE PRESENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE OBTUVO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la calendarización establecida en el apartado SEXTO de razones y fundamentos del presente acuerdo, mediante el cual se determina el cómputo

<sup>10</sup> 5 días hábiles, una vez concluido el plazo para la elaboración del proyecto de dictamen y su resolución, de conformidad con el artículo 187, fracción I del Reglamento de Fiscalización.

<sup>11</sup> 10 días hábiles, una vez presentado el proyecto de dictamen y su resolución correspondiente, ante la Comisión, de conformidad con el artículo 187, fracción II del Reglamento de Fiscalización.

<sup>12</sup> 10 días hábiles, una vez presentado el proyecto de dictamen y su resolución correspondiente al Consejo, en términos del artículo 187, fracción III del Reglamento de Fiscalización.



**ACUERDO IEM-CF-01/2026**

de los plazos para la presentación y revisión del informe anual correspondiente al ejercicio 2025, que debe rendir a la Coordinación, la agrupación “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.”.

**TERCERO.** Notifíquese a la agrupación “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.”.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente acuerdo por la Comisión, publíquese en la página electrónica de este Instituto.

El presente acuerdo, fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el cuatro de febrero de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, integrada por la Presidenta de la Comisión, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, y, la Consejera Electoral Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **CONSTE.**

**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral y Presidenta  
de la Comisión

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral e Integrante de la  
Comisión

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral e Integrante  
de la Comisión

**Mtra. Magaly Medina Aguilar**  
Secretaria Técnica  
de la Comisión